



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA (11 de Diciembre de 2015)

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se realiza el presente estudio previo para la celebración de un contrato, cuyo objeto es: "Prestación de servicios profesionales para actualizar el texto Guía y Estándares para el Desarrollo Gráfico de Proyectos de la serie documentaciones sobre práctica profesional".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

El CPNAA es el órgano estatal creado mediante la Ley 435 de 1998, encargado del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, dentro de los postulados de la ética profesional, así como de la promoción, actualización, capacitación, investigación y calidad académica de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

En Sentencia C 340 de 2006, la Corte Constitucional sobre la naturaleza jurídica de la entidad consideró:

"Como lo ha establecido la jurisprudencia de esta Corporación, con fundamento en lo previsto en el artículo 26 de la Carta, bien puede el legislador determinar cuál es la autoridad competente para ejercer las funciones de inspección y vigilancia sobre las profesiones, así como las características de la autoridad que cree para tales fines, su integración, objetivos y funciones^{116]}. En desarrollo de esta potestad el legislador, creó el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, le asignó la explícita naturaleza de órgano estatal (Art. 9° de la Ley 435 de 1998), encargado de ejercer funciones administrativas de inspección y vigilancia de dicha profesión, y estableció su conformación mixta (funcionarios públicos y particulares). Esta integración no altera su condición de ente público, determinada por la explícita adscripción hecha por el legislador, y ratificada por la naturaleza de las funciones que cumple.

14. En el marco de su naturaleza típicamente administrativa, este órgano, desarrolla funciones de policía administrativa, como es la inspección y vigilancia de la profesión de arquitectura y profesiones auxiliares. Se erige así en la autoridad competente para inspeccionar y vigilar el ejercicio de esta profesión al tenor de lo previsto en el artículo 26 de la Constitución^{217]}. Se trata así de una institución legal, de carácter administrativo, creada para vigilar y controlar el ejercicio de las profesiones a que se contrae la ley 435 de 1998.

El artículo 9 de la Ley 435 de 1998 señala que el Consejo está integrado por:

a) El Ministro de Desarrollo Económico o el Viceministro de Vivienda y Agua Potable o un delegado del Ministro de Desarrollo, quien deberá ser Arquitecto; ³

^{116]} Cfr. Sentencia C- 482 de 2002, MP, Álvaro Tafur Galvis. En esta sentencia se estudiaron las objeciones Presidenciales al Proyecto de Ley No. 87/01 Senado - 148/01 Cámara "Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Bacteriología, se dicta el código de Bioética y otras disposiciones".

^{217]} En la sentencia C- 606 de 1992, esta Corporación se pronunció sobre el carácter público del Consejo Nacional de Topografía, en tanto que en la sentencia C- 964 de 1999, se reconoció la naturaleza de ente público que cumple funciones administrativas del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería. En la sentencia C-078 de 2003, se pronunció también sobre el carácter de autoridad administrativa de este mismo órgano. En la sentencia C-251 de 1999 reconoció la naturaleza pública del Consejo Técnico Nacional de Optometría dada la naturaleza de sus funciones, no obstante su integración por particulares. En la sentencia C-177 de 1993, la Corte estableció las diferencias sustanciales que existen entre las instituciones legales de carácter administrativo creadas para vigilar y controlar el ejercicio de una actividad, y los Colegios Profesionales que son asociaciones privadas conformadas por personas que ejercen una misma labor u ocupación y cuya finalidad es fortalecer, defender y apoyar el desarrollo de este ejercicio.

³ En la actualidad, esta función le corresponde al Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 4 de la Ley 790 de 2002, sobre el programa de renovación de la administración pública, artículos 6 y 15 del decreto 216 de 2003 "Por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial y se dictan otras disposiciones", en concordancia con los artículos 11 y 14 de la Ley 1444 de 2011 en concordancia con el artículo 39 del Decreto 3571 del 27 de septiembre de 2011.

b) ⁴

c) *El Presidente Nacional de la Sociedad Colombiana de Arquitectos;*

d) *Un representante de las universidades con Facultades de Arquitectura a nivel nacional, designado en junta conformada por la mayoría de decanos de dichas facultades, que se convocará por el Presidente del Consejo para tal fin;*

e) *Un representante de las profesiones auxiliares de la arquitectura, designado en junta conformada por la mayoría de los presidentes de dichas asociaciones, que se convocará por el Presidente del Consejo para tal fin;*

f) *El Rector de la Universidad Nacional o su delegado quien deberá ser el Decano de una de sus Facultades de Arquitectura.*

Parágrafo: El periodo de los miembros del Consejo elegidos en junta, será de dos (2) años y podrán ser reelegidos hasta por una (1) vez.

El Decreto 932 de 1998, reglamento el artículo 9 de la Ley 435 de 1998, en lo referente a la integración del CPNAA, además esta norma dispuso que presidiera el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, el Ministro de Desarrollo Económico, o su delegado (hoy Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio) y que obrará como secretario permanente del Consejo, el Presidente Nacional de la Sociedad Colombiana de Arquitectos.

Por su parte el artículo 10 de la norma en cita señala cuales son las funciones que le competen al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares:

a) *Dictar su propio reglamento y el de los Consejos Profesionales Seccionales de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares;*

b) *Aprobar o denegar las Matrículas Profesionales y los Certificados de Inscripción Profesional;*

c) *Expedir las correspondientes tarjetas de matrícula profesional de arquitectura y certificados de inscripción profesional;*

d) *Resolver sobre la cancelación o suspensión de la matrícula profesional de arquitectura y/o certificado de inscripción profesional por faltas al Código de Ética y al correcto ejercicio profesional;*

e) *Expedir y cancelar las licencias temporales especiales de que trata el artículo 7o. de la presente ley;*

f) *Fomentar el ejercicio de la profesión de la arquitectura y profesiones auxiliares dentro de los postulados de la ética profesional;*

g) *Denunciar ante las autoridades competentes las violaciones comprobadas a las disposiciones legales que reglamenten el ejercicio profesional de la arquitectura y profesiones auxiliares;*

h) *Resolver en segunda instancia los recursos sobre las decisiones que dicten los Consejos Seccionales;*

i) *Elaborar y mantener un registro actualizado de arquitectos y profesionales auxiliares de la arquitectura;*

j) *Emitir conceptos en lo relacionado con estas profesiones, cuando así se le solicite, para cualquier efecto;*

k) *Definir los requisitos que deben cumplir los arquitectos y profesionales auxiliares de la arquitectura para obtener la matrícula profesional o el certificado de inscripción profesional;*

l) *Fijar los derechos de matrícula y certificados de inscripción profesional de forma equilibrada y razonable para cubrir los gastos que ocasione el funcionamiento del Consejo Nacional y el de las respectivas seccionales. Derechos que no podrán exceder de la suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente. Sobre estos recursos ejercerá el debido control la Contraloría General de la República;*

m) *Aprobar su propio presupuesto y el de los respectivos consejos seccionales;*

n) *Promover la actualización, capacitación, investigación y calidad académica de la arquitectura y profesiones auxiliares;*

o) *Vigilar y controlar el ejercicio profesional de los arquitectos y de los profesionales auxiliares de la arquitectura;*

p) *Crear los Consejos Seccionales de Arquitectura y Profesiones Auxiliares.*

⁴ *Aquí le correspondía al Ministro de Educación Nacional o su delegado que deberá ser Arquitecto; pero el artículo 64 de la Ley 0962 del 8 de Julio de 2005, suprimió la participación del Ministro de Educación Nacional, o de su representante o delegado, entre otros, en el Consejo Profesional nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.*



En aplicación a lo señalado por el artículo 10 de la norma en cita el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura ha emitido varias disposiciones en Acuerdos de su Sala de Deliberación y Decisión, en donde se regulan aspectos relacionados con su manejo administrativo, presupuestal y de vinculación laboral (*que se ciñe por las normas del Código Sustantivo del Trabajo⁵ como quiera que la Ley 435 de 1998 no regula la clasificación de los empleos ni la forma de vinculación de las personas que laboran en la entidad*), todo con el fin de procurar el cumplimiento de sus cometidos constitucionales, legales y reglamentarios, y proveer por el cumplimiento de sus fines esenciales y deberes legales.

Igualmente vale la pena tener en cuenta que el Director de Desarrollo Organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública, manifestó que no es competencia de esa entidad aprobar o improbar las modificaciones a la planta de personal de ésta entidad, por no ser un organismo o entidad de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional.

Por su parte la Directora de Control Interno y Racionalización de Trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública, comunicó que para el **CPNAA** no se hace necesario implementar el Modelo Estándar de Control Interno, por cuanto esta entidad no está cobijada por el artículo 5 de la Ley 87 de 1993. No obstante, es recomendable que implemente controles que le permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos, la eficacia en la gestión y asegurar la transparencia en el ejercicio de sus acciones.

En cuanto a los recursos que recibe el **CPNAA**, éstos tienen origen legal, se causan por concepto de tarifas por la expedición de tarjeta de matrícula profesional de arquitectura, certificados de inscripción profesional, licencia temporal especial y certificados de vigencia profesional digital, que fija el mismo Consejo, por lo que la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conceptúo mediante oficio 2-2007-017593 del 9 de julio de 2007 que el **CPNAA** no se enmarca dentro de la cobertura del estatuto Orgánico del Presupuesto, y deberá regirse por sus propias normas.

La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante comunicado 2012EE-20801 conceptúa que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares no está obligado a reportar la información de planta de personal en el aplicativo creado en virtud del Convenio suscrito entre la CNSC y la Contraloría General de la República, cuyo principal propósito consiste en verificar la implementación de la carrera administrativa por parte de las entidades públicas.

La Directora Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante comunicado 20136000127831 conceptúa que atendiendo a que el campo de aplicación del Decreto 2482 de 2012 incluye a todas las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, se infiere que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – **CPNAA** no es destinatario de las disposiciones que obligan a implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, por cuanto es un órgano de carácter sui generis, tal como lo ha señalado el Consejo de Estado⁶.

Mediante Acuerdo 06 del 11 de diciembre de 2006 se adoptó el documento "*Sistema Gestión de Calidad*".

Desde el 6 de noviembre de 2008 el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares recibió la certificación de calidad ISO 9001:2000 – NTC – ISO 9001:2000 aplicable a las siguientes actividades: "*Fomento, promoción y vigilancia del ejercicio de la profesión de arquitectura y sus profesiones auxiliares en el ámbito nacional, propendiendo por la responsabilidad social de la profesión*", la cual fue renovada y actualizada a versión 2008 y se mantiene a la fecha tras haber sido Auditado en su Sistema de Gestión de Calidad el **CPNAA** por parte de ICONTEC.

En cumplimiento de sus funciones misionales, el **CPNAA** el 8 de mayo de 2001 suscribió Convenio, en virtud del cual el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, la Sociedad Colombiana de Arquitectos, la Sociedad Colombiana de Arquitectos Bogotá y Cundinamarca y la Asociación Colombiana de Facultades de Arquitectura, ACFA, se

⁵ De conformidad con lo señalado por el artículo 3 del Acuerdo 3 del 12 de diciembre de 2014 "*Por el cual se adopta la planta de personal del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, CPNAA*"... *La incorporación y vinculación del personal a la Planta de Personal del CPNAA, se hará mediante contratos de trabajo a término fijo, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el Código Sustantivo de Trabajo...*"

⁶ Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto con radicación: 1590 del 14 de octubre de 2004.

comprometieron a desarrollar en conjunto el proyecto integral sobre Practica Profesional de la Arquitectura.

El 7 de junio de 2002, el **CPNAA** celebró contrato de prestación de servicios profesionales con el profesional **PHILIP EUGENE WEISS SALAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 169. 828 de Bogotá, con el objeto de que revisara, compilara y editara los textos finales y los apoyos gráficos necesarios para el desarrollo de los estándares y procedimientos para oficinas de arquitectura, y las guías para el desarrollo gráfico del proyecto.

Mediante Convenio de Cooperación 04 de 2005 el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, la Sociedad Colombiana de Arquitectos, la Sociedad Colombiana de Arquitectos Bogotá y Cundinamarca y la Asociación Colombiana de Facultades de Arquitectura, ACFA, modificaron el Convenio sin número del 8 de mayo de 2001, estableciéndose en la cláusula quinta las funciones del **CPNAA** entre otras, la de disponer de los recursos financieros necesarios para el desarrollo del objeto del convenio y coordinar el Comité Técnico Asesor para definir las prioridades para la celebración de los contratos a que hubiere lugar.

Con ocasión a la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre el **CPNAA** y el profesional **PHILIP EUGENE WEISS SALAS**, y atendiendo a lo dispuesto por la Ley 23 de 1982, se entienden cedidos los derechos patrimoniales sobre la obra "Guía de Estándares para el Desarrollo Gráfico del Proyecto de la serie Documentaciones sobre Práctica Profesional" con ISBN 958-33-8518-2 al **CPNAA**, tal como se formalizara en documento suscrito el 30 de noviembre de 2015 entre el **CPNAA** y el profesional **WEISS SALAS**.

Ahora bien, en cumplimiento de sus funciones misionales los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en sesión de Sala de fecha 28 de noviembre de 2014 aprobaron el Plan Estratégico 2015-2018, para lo cual decidieron abordar cuatro objetivos y acciones para su logro así:

1. Generar estrategias e instrumentos, a partir de una gestión profesional y académica activa, para la concertación de procesos de autorregulación y responsabilidad social del ejercicio profesional de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares

1.1. Acciones Propuestas:

1.1.1. Establecer alianzas estratégicas para desarrollar procesos efectivos de autorregulación y responsabilidad social.

1.1.2. Divulgar el ideario ético a través de diferentes estrategias de comunicación.

2. Promover e implementar estrategias y acciones de divulgación que permitan el conocimiento y reconocimiento del CPNAA por los diferentes actores de las dinámicas sociales donde se desarrollan las actividades del ejercicio profesional de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en todo el territorio colombiano.

2.1. Acciones Propuestas:

2.2.1. Desarrollar estrategias en medios y hacer presencia en eventos del sector.

3. Integrar a profesionales, academia, entidades públicas y comunidad con el CPNAA en espacios de concertación para fortalecer los procesos de control y vigilancia.

3.1. Acciones Propuestas:

3.1.1. Fortalecer los requisitos de control del ejercicio de profesionales extranjeros en Colombia.

3.1.2. Fortalecer la verificación del ejercicio profesional a través de contacto con sectores público y privado a nivel nacional, que contraten arquitectos y profesionales auxiliares.

4. Implementar procesos ágiles, útiles e innovadores que permitan optimizar la eficiencia administrativa y operativa.

4.1. Acciones Propuestas:

4.1.1. Mejorar los procesos internos para optimizar los tiempos de operación, el control interno y el acceso a la información para toda la organización.

4.1.2. Formular e implementar el Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo.



Para el objetivo "*Promover e implementar estrategias y acciones de divulgación que permitan el conocimiento y reconocimiento del CPNAA por los diferentes actores y reconocimiento de las dinámicas sociales donde se desarrollan las actividades del ejercicio profesional de la arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en todo el territorio colombiano*", se definió como acciones en el Plan de Acción vigencia 2015 "*Desarrollar estrategias en medios y hacer presencia en eventos del sector*", entre estos, *actualizar el texto Guía y Estándares para el Desarrollo Gráfico de Proyectos de la serie documentaciones sobre práctica profesional*, que se enmarca en la función del CPNAA de que trata el literal n) de la Ley 435 de 1998 "*promover la actualización, capacitación, investigación y calidad académica de la Arquitectura y Profesiones Auxiliares*", siendo este documento una herramienta de trabajo de gran utilidad para el ejercicio de la profesión, amén que visibiliza las acciones del CPNAA en pro de trabajar por fomentar el ejercicio ético y responsable de la arquitectura y sus profesiones auxiliares en Colombia.

En efecto, con el fin de alcanzar los objetivos propuestos en el Plan Estratégico 2015-2018, es primordial fortalecer las intervenciones del Consejo mejorando sus estrategias de aproximación a la comunidad en general, actores públicos y privados, mediante acciones de divulgación que permitan el conocimiento del CPNAA por los diferentes actores y reconocimiento de las dinámicas sociales donde se desarrollan las actividades del ejercicio profesional de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en todo el territorio colombiano, con acciones como la actualización, capacitación, investigación y calidad académica de la Profesión de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, que además, no solo refuerzan la imagen institucional sino que contribuyen a la difusión a nivel nacional de las funciones misionales del Consejo.

La serie Documentaciones Sobre Práctica Profesional es uno de los proyectos fundamentales para Consejo, por su amplio alcance y envergadura. En efecto, esta iniciativa documental es el resultado del trabajo adelantado por el CPNAA con el apoyo y acompañamiento de la Sociedad Colombiana de Arquitectos Presidencia Nacional, la Sociedad Colombiana de Arquitectos Regional Bogotá-Cundinamarca y la Asociación Colombiana de Facultades de Arquitectura.

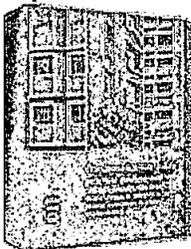
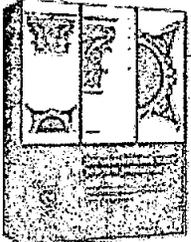
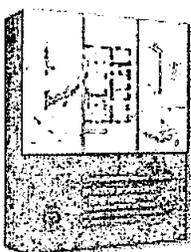
A propósito de este proyecto, el Arq. Fernando Montenegro Lizarralde, miembro del Consejo como delegado del señor Rector de la Universidad Nacional de Colombia en el periodo 2004 – 2006, afirma:

"A pesar que ningún arquitecto de primer plano soñó nunca con limitar a pocas reglas lingüísticas la producción de la arquitectura, la idea de establecer un marco conceptual regulador forma parte integral de la Arquitectura, del desarrollo de su historia y de la construcción de sus mismas reglas del arte, es decir de la práctica de la disciplina. Esta idea es constante y reiterativa en la intención de establecer o imponer una cultura, controlar políticamente la creación de los arquitectos, comprender las nociones de funcionalidad, regular la construcción de la ciudad y establecer parámetros para el trabajo cooperativo o asociado. Para ello se han propuesto como medio de proyectación: códigos, lenguajes, modelos y tipologías.

El proyecto documentaciones sobre práctica profesional no propone la imposición de un Manual de la Arquitectura, ni un código de construcción y tampoco una guía de procedimientos; sino un conjunto de ayudas instrumentales que permitan, en forma equitativa, competente y ética, la práctica social de los diversos oficios presentes en la disciplina.

Con ello se busca lograr la disminución de las incertidumbres del oficio en lo que atañe a la definición precisa de los trabajos, la aplicación correcta de formatos y plantillas de dibujo, la estandarización y correcta lectura de iconos y signos de dibujo y expresión, el reconocimiento preciso de las situaciones excepcionales de trabajo, procedimiento o ejecución y como consecuencia, la facilitación en la proposición de nuevos parámetros."

Los módulos de la serie documentaciones sobre práctica profesional desarrollados por el CPNAA en el marco de sus funciones misionales a la fecha, son los siguientes:

Módulo 1 “Alcance y etapas de referencia en los servicios profesionales de diseño arquitectónico” (2004)**Módulo 2 “Guía y estándares para el desarrollo gráfico del proyecto” (2005)****Módulo 3 “Guía para implementar un sistema de gestión de calidad para consultorías de diseño arquitectónico” (2008)**

De acuerdo con información extractada del Módulo 1 “*Alcance y etapas de referencia en los servicios profesionales de diseño arquitectónico*” (2004), de la serie documentaciones sobre práctica profesional, éstas guías nacen a partir de 1999 del Foro Ley 400 donde los arquitectos se enfrentaron a entender el panorama de antecedentes de la profesión. A partir de entonces, y después de la unión de experiencias profesionales y académicas y el examen de varios textos sobre transformación del oficio, por invitación de la Sociedad Colombiana de Arquitectos Bogotá y Cundinamarca, se propuso generar un conjunto de documentaciones que apoyara la discusión sobre la práctica profesional y ayudara a la comprensión y orden como requisito.

Teniendo en cuenta la creciente y exigente reglamentación local e internacional de las actividades de la arquitectura, se evidenció como necesaria la homologación, uniformización y verificación continua para cumplir con las normas, y tener más conciencia del estado profesional. Los módulos de documentación se constituyeron entonces en ese punto de partida que ayudara a reforzar la capacidad de control y predicción de la profesión.

Debido a las características de los módulos y su extensión, se definió consolidarlos por etapas que permitiera integrar la agenda de documentos, propiciar la participación profesional y consolidar las experiencias y la investigación en documentos hacia mejores prácticas. Así entonces nace el proyecto general denominado *Documentaciones sobre Práctica Profesional*, proyectado en desarrollar diferentes módulos alrededor de las siguientes temáticas:

- Alcance y etapas de referencia en los servicios profesionales de diseño arquitectónico
- Estándares y procedimientos para oficinas de arquitectura:
- Guías para el desarrollo gráfico del proyecto
- Valoración de servicios profesionales de diseño de arquitectura
- Minutas de trabajo de arquitectura
- Módulo de calidad del Manual del Ejercicio Profesional.

Como lo afirma el Arquitecto HERNANDO VARGAS CAICEDO, en la presentación del Módulo 1 “*Alcance y etapas de referencia en los servicios profesionales de diseño arquitectónico*” (2004), (...) “El 8 de mayo de 2001 el Consejo Nacional Profesional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares



decidió apoyar el desarrollo subsiguiente del proyecto de documentación, mediante convenio interinstitucional con la Sociedad Colombiana de Arquitectos, Asociación Colombiana de Facultades de Arquitectura y la Sociedad Colombiana de Arquitectos Bogotá y Cundinamarca, para lo cual se configuró un comité encargado de la revisión y coordinación de los textos específicos de base que se nos encargaron sobre los módulos mencionados anteriormente. En la edición de este documento de trabajo nos colaboró el arquitecto Jorge Pardo Castro.

Finalmente, el Consejo Nacional Profesional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares contrató al arquitecto Sergio Trujillo Jaramillo para la elaboración y edición del módulo Alcance y etapas de referencia en los servicios profesionales de diseño arquitectónico, bajo la coordinación del comité ya señalado.

Cumplido a la fecha el proceso del primer examen de Estado ECAES en arquitectura (2003), que ha liderado la Asociación Colombiana de Facultades de Arquitectura con la participación de los programas de formación de pregrado en arquitectura, se hace necesario advertir que del mapa levantado de programas curriculares y de la evaluación de resultados de las pruebas a estudiantes, resulta confirmada la necesidad de un extenso y profundo proceso de reforma que no solamente articule los elementos disciplinarios sino que introduzca los fundamentos de una práctica sólida y responsable. Los casos que aparecen ante el examen continuo del Estado de la profesión que hace el Consejo Nacional Profesional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en su seguimiento del ejercicio de la misma constituyen, por sí solos, las pruebas más contundentes de la urgencia de aclarar, fortalecer y promover una formación acorde con los deberes sociales de los arquitectos.

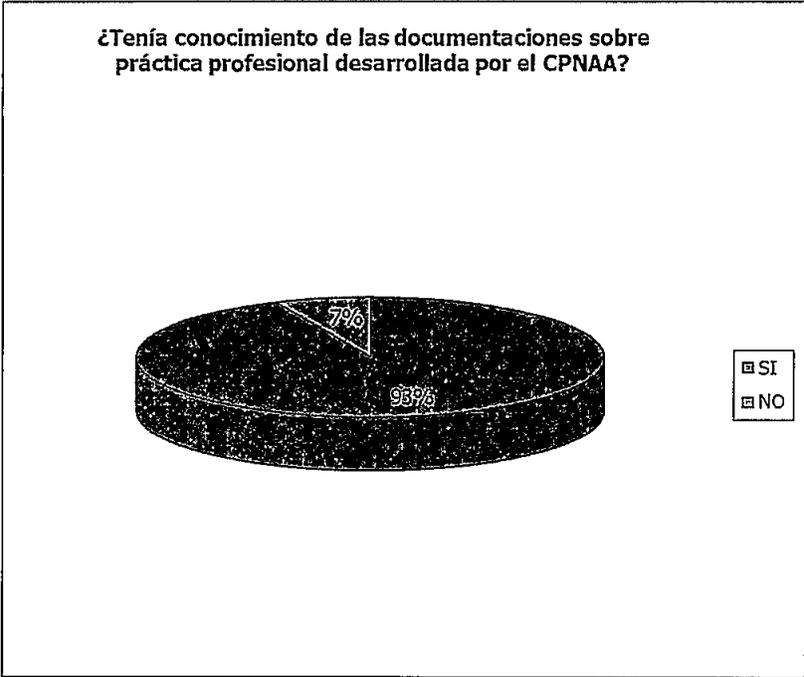
De acuerdo con el contenido de la presentación del Módulo 2 Guía y Estándares para el Desarrollo Gráfico del Proyecto (2005) de la serie documentaciones sobre práctica profesional, forma parte de una serie más amplia de cuadernos con el que se busca ordenar y estandarizar la práctica profesional de la arquitectura en el país.

(...) " Los alcances del documento establecen las guías principales para el desarrollo gráfico del proyecto. Por el momento no es norma para el país, pero se entiende que en un futuro podría convertirse en una. Conscientes del estado del desarrollo de la infraestructura productiva de la industria de la construcción y de las profesiones asociadas a ésta, en la presente guía se establecieron unos alcances acordes con éste.

...
Para la elaboración del documento, se contó con el trabajo previo realizado por el ingeniero Hernando Vargas Caicedo y el arquitecto Jorge Pardo, quienes establecieron un marco de referencia para su desarrollo. Los lineamientos propuestos se basaron en la información recopilada por ellos, y por otro el reconocimiento de diferentes prácticas en el medio profesional local que se tienen como experiencia.

...
El espíritu del documento es sentar unos parámetros generales, los cuales no agotan todos los aspectos posible de estos temas, que sirven como guía, y proponen una manera de estructurar los aspectos del desarrollo gráfico del proyecto... Tomado de la introducción Módulo Nro. 2 Guía y estándares para el desarrollo gráfico del proyecto de la serie documentaciones sobre práctica profesional.

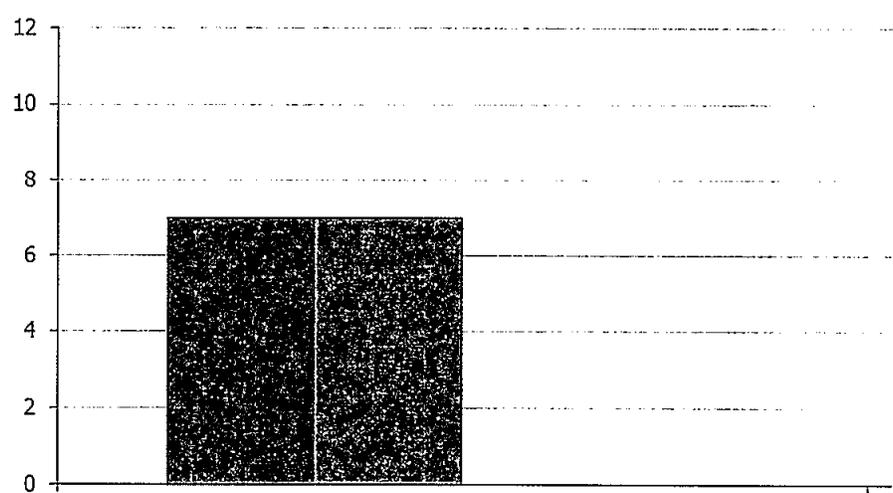
En el año 2014, el CPNAA realizó un sondeo a toda su base de datos para determinar el uso de los módulos desarrollados de la serie documentaciones sobre práctica profesional, la pertinencia y las necesidades de su actualización. De las respuestas obtenidas, se destacan los siguientes resultados:



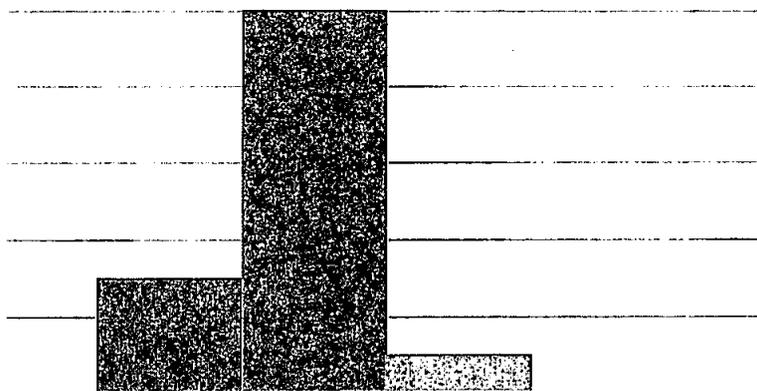
De la tabulación se concluye que los módulos de la serie documentaciones sobre práctica profesional son un importante vehículo de posicionamiento y tienen reconocimiento en el sector de la arquitectura

En el sondeo, se preguntó acerca del concepto que tienen los profesionales de los módulos 1, 2 y 3 de la serie documentaciones sobre práctica profesional en lo referente a:

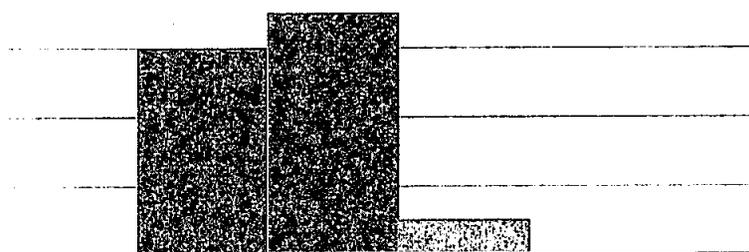
- Continúa siendo vigente
- Continúa siendo vigente pero debe ser actualizado
- Se requiere un documento completamente nuevo
- Perdió vigencia y no tiene sentido actualizarlo



MÓDULO 1 : Documentaciones sobre práctica profesional. Alcance y etapas de referencia en los servicios profesionales de diseño arquitectónico. Julio de 2014



MÓDULO 2: Guía y estándares para el desarrollo gráfico del proyecto.
Noviembre de 2005

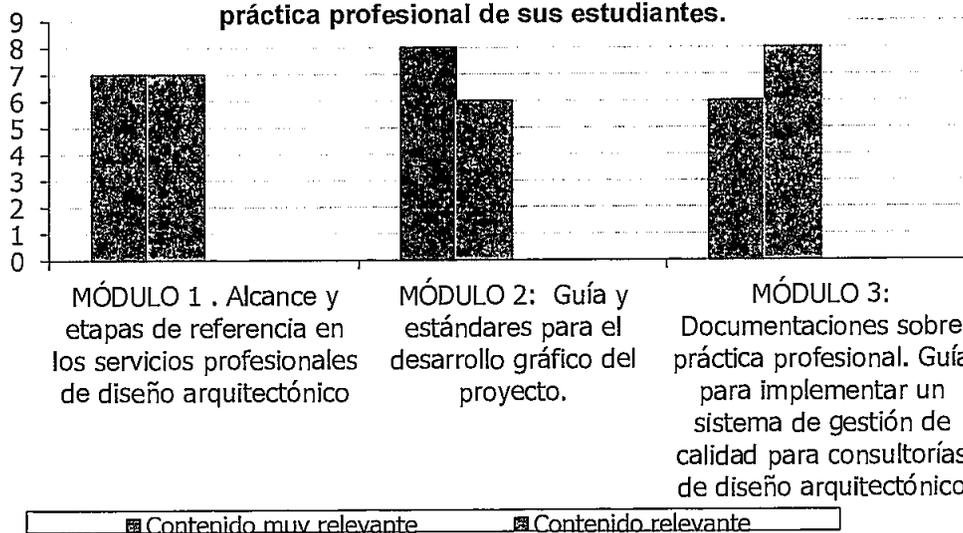


MÓDULO 3: Documentaciones sobre práctica profesional. Guía para implementar un sistema de gestión de calidad para consultorías de diseño arquitectónico.
Febrero de 2008

Los resultados permiten evidenciar que el módulo que presenta mayor interés es el Módulo de la serie documentaciones sobre práctica profesional Nro. 2 Guía y estándares para el desarrollo gráfico del proyecto, que continúa siendo vigente pero requiere actualización.

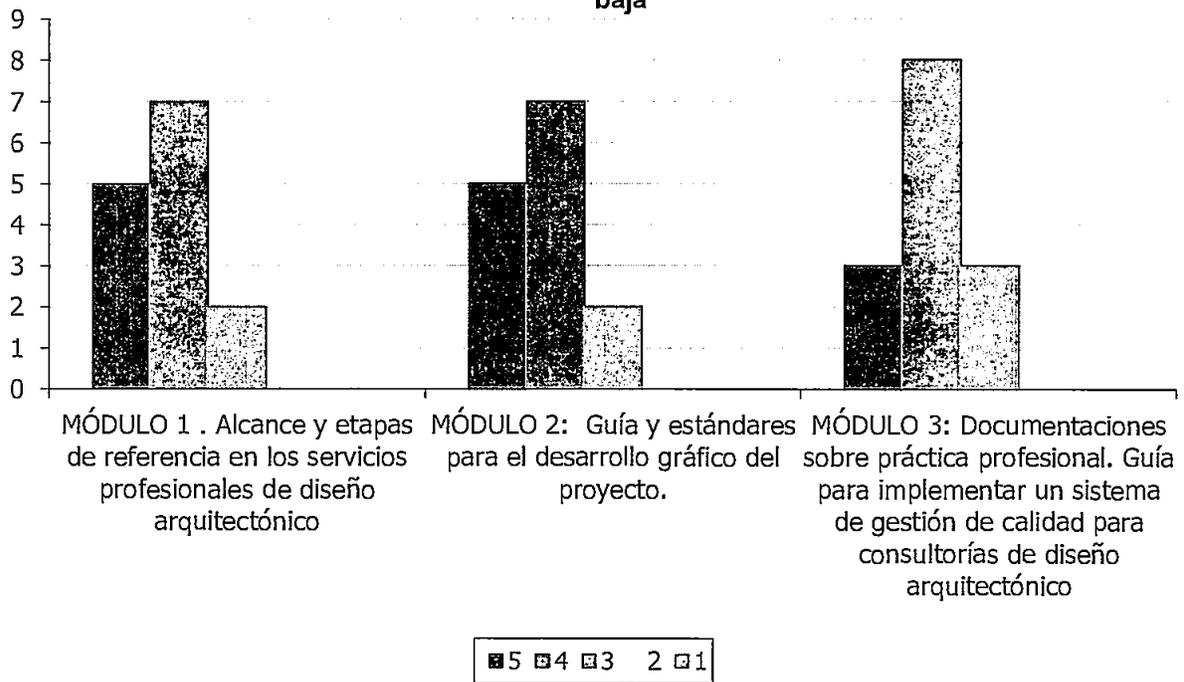
Por otra parte, se preguntó a los profesionales la pertinencia de cada uno de los módulos, para lo cual se les solicitó que indicaran si el contenido era relevante o muy relevante. Los resultados fueron los siguientes:

Indique la pertinencia de cada módulo en el ejercicio de la práctica profesional de sus estudiantes.

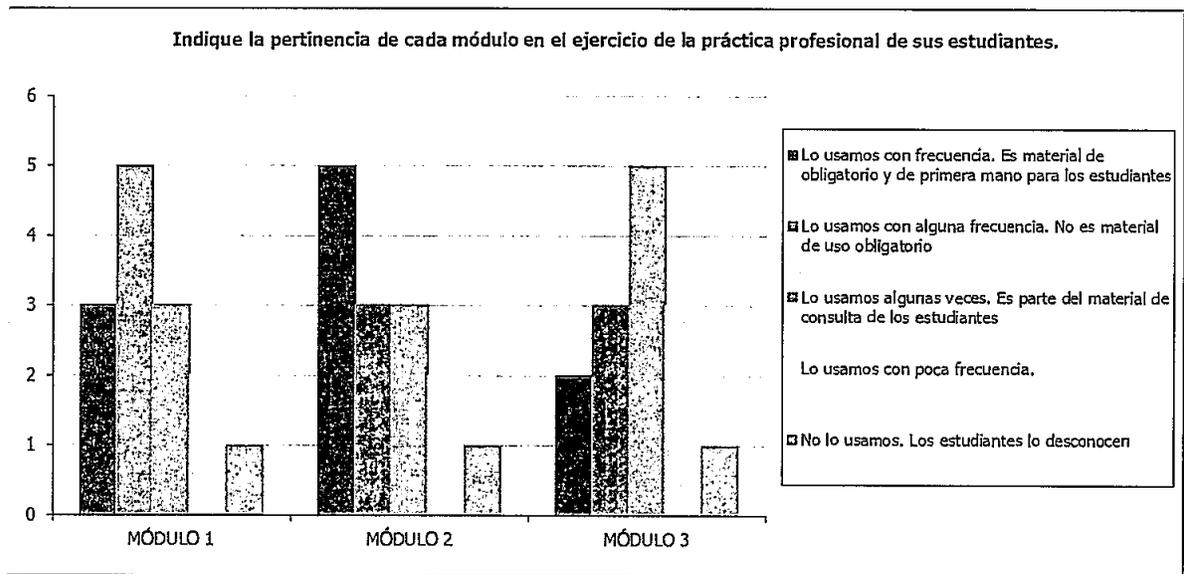


Se concluye que el contenido más relevante lo tiene el Módulo de la serie documentaciones sobre práctica profesional Nro. 2 "Guía y estándares para el desarrollo gráfico del proyecto"

De una calificación de uno a 5 a cada uno de los módulos en su estado actual, teniendo en cuenta que 5 es la calificación más alta y 1 la más baja



En esta pregunta se reiteró la percepción del estado actual de los módulos indagando en su actualización. Se encontró una similar percepción de los módulos 1, y 2, sin embargo esto se contrasta con otras preguntas que indican que es necesario actualizarse.



Por último se evaluó la pertinencia de cada módulo y su uso, y se pudo evidenciar que el Módulo de la serie documentaciones sobre práctica profesional Nro. 2 Guía y Estándares para el Desarrollo Gráfico del Proyecto es el que se usa con mayor frecuencia, es obligatorio y material de primera mano para los estudiantes y profesionales de la Arquitectura y Profesionales Auxiliares.

De acuerdo con los resultados obtenidos en dicho sondeo, y teniendo en cuenta la marcada solicitud de actualización del Módulo de la serie documentaciones sobre práctica profesional Nro. 2 Guía y Estándares para el Desarrollo Gráfico del Proyecto en reuniones con universidades, y en comentarios de los arquitectos y profesionales auxiliares matriculados en el CPNAA, los miembros del Consejo en el marco de sus funciones misionales decidieron con ocasión a su plan estratégico



contratar la actualización de este documento por ser el más consultado, utilizado y pertinente para el ejercicio de la profesión.

Mediante Resolución No. 138 del 12 de diciembre de 2014 que fuera ajustada por las Resoluciones Nro. 01 del 30 de enero de 2015, Nro. 07 del 27 de febrero de 2015, Nro.46 del 3 de junio de 2015, Nro. 103 del 25 de septiembre de 2015, Nro. 127 del 30 de octubre de 2015 y Nro. 131 del 27 de Noviembre de 2015 los señores miembros del **CPNAA** aprobaron el presupuesto de la entidad para la vigencia 2015 asignándose una partida para adelantar el presente proceso contractual.

La actividad contractual del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en ejercicio de la función administrativa, se cife en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de sus contratos, a los postulados instituidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas Leyes, a las disposiciones civiles y comerciales.

El **CPNAA** tiene la competencia para la dirección general y la obligación de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos para lograr el cumplimiento de estos en los términos del artículo 14 de Ley 80 de 1.993 con arreglo a los principios de economía, transparencia y responsabilidad y conforme a los postulados que rigen la función administrativa.

Por Acuerdo No. 02 del 12 de diciembre de 2014 que fuera modificado por el Acuerdo 12 del 27 de noviembre de 2015 la Sala Plena del **CPNAA**, actualizo la estructura orgánica de la entidad y estableció para sus dependencias las siguientes funciones:

Para la Dirección Ejecutiva

1. *Ejercer como autoridad administrativa de la entidad y representar legalmente al Consejo.*
2. *Actuar como ordenador del gasto de la entidad sin límite de cuantía de conformidad con el presupuesto aprobado por los miembros del Consejo.*
3. *Suscribir los contratos requeridos por la entidad de conformidad con el Presupuesto y Plan de Acción Institucional aprobado por los miembros del Consejo.*
4. *Nombrar y remover al personal requerido en la entidad de conformidad con los cargos aprobados dentro de la planta de personal del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.*
5. *Ejercer la segunda instancia en la función de disciplinar a los trabajadores del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.*
6. *Asesorar a los miembros del Consejo en la formulación de normas y procedimientos para la administración del talento humano y de los recursos físicos, financieros y tecnológicos de la entidad.*
7. *Realizar la verificación de los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información y recomendar los correctivos que sean necesarios.*
8. *Evaluar el desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Calidad.*
9. *Efectuar seguimiento a los planes de mejoramiento institucional, que se generen para corregir las desviaciones encontradas en la gestión de operaciones, como consecuencia de los procesos de autoevaluación y de evaluación independiente.*
10. *Fomentar la cultura de auto - control con el fin de que contribuya al mejoramiento continuo de la gestión institucional.*
11. *Recepcionar y orientar la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de los órganos de control y ejercer el seguimiento a su oportuna solución.*
12. *Evaluar y verificar que todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la Entidad.*
13. *Formular el mapa de riesgos con el fin de detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.*
14. *Aprobar y suscribir el manual específico de funciones y de competencias laborales, el manual de calidad y el manual de contratación de la entidad.*
15. *Suscribir y aprobar los informes institucionales que la entidad deba rendir a los organismos de control y a los miembros del Consejo.*
16. *Presidir los comités internos de la entidad, con excepción del Comité Asesor y Evaluador de Contratos.*

Para la Subdirección Jurídica:

1. Asesorar a la entidad y a la Sala Plena del Consejo y a los Consejeros de manera individual, en los asuntos jurídicos de competencia de la entidad.
2. Ejercer como Secretaria Común para lograr el cabal desarrollo e impulso de la función disciplinaria de competencia del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, respecto del ejercicio de la profesión de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
3. Dirigir, coordinar y controlar el apoyo a los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares para lograr el cabal desarrollo e impulso de la función disciplinaria.
4. Verificar el reparto de los asuntos que en el marco de la función disciplinaria le competen a los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares a efectos de integrar la primera y segunda instancia de que trata el artículo 21 de la Ley 1768 de 2015.
5. Ejercer la primera instancia en la función de disciplinar a los trabajadores del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
6. Dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y de liquidación, y coordinar con las dependencias del CPNAA la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones con base en las normas y procedimientos de contratación estatal vigentes.
7. Coordinar y controlar la elaboración de los proyectos de actos administrativos para la ejecución de las sanciones proferidas por las autoridades de control competentes.
8. Definir y desarrollar programas y estrategias preventivas que fortalezcan el sistema disciplinario del CPNAA.
9. Adelantar las acciones y los seguimientos pertinentes para que se hagan efectivas las sanciones disciplinarias impuestas a los profesionales de la Arquitectura y profesiones Auxiliares objeto de estas.
10. Realizar seguimiento a los procesos jurídicos de la entidad y velar porque estos se adelanten eficientemente en los términos que establecen la normatividad vigente.
11. Revisar y proyectar los acuerdos, directivas, circulares, resoluciones y demás actos administrativos que se deban impulsar o suscribir en el CPNAA, de oficio o previo requerimiento sobre el particular.
12. Participar en las diligencias judiciales y administrativas en las cuales sea requerido el CPNAA.
13. Dirigir la recopilación, sistematización y divulgación de la normatividad, la jurisprudencia y la doctrina relacionada con el CPNAA, en coordinación con la Subdirección de Fomento y Comunicaciones.
14. Coordinar la respuesta a las tutelas, Derechos de petición y demás requerimientos judiciales.
15. Adelantar los proyectos e iniciativas legales relacionadas con la misión de la entidad.
16. Asistir a la Sala Plena en la interpretación de las normas reglamentarias de las cuales sean susceptibles de aplicación por parte del CPNAA.
17. Coordinar las acciones pertinentes con las instituciones de vigilancia y control que se requieran a fin de adelantar las investigaciones y estudios disciplinarios que adelante la entidad.
18. Coordinar la oportuna notificación y comunicación de las decisiones administrativas adoptadas por la Sala Plena del Consejo.
19. Asumir las funciones del Director Ejecutivo, en casos de ausencia temporal del titular del empleo.

Y para la Oficina Administrativa y Financiera las siguientes:

1. Acompañar a la Dirección Ejecutiva en la formulación de las políticas de administración, desarrollo y control de los recursos humanos, económicos, físicos y tecnológicos del CPNAA.
2. Administrar y controlar los inventarios y recursos físicos de la entidad y garantizar el desarrollo logístico de los procesos de apoyo requeridos.
3. Distribuir entre las diferentes áreas del CPNAA los materiales, insumos, recursos físicos y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades propias de cada cargo.
4. Brindar el apoyo logístico necesario en los eventos y demás actividades adelantadas por el CPNAA en los cuales de requiera.
5. Desarrollar los procesos y actividades necesarias para el acceso, la permanencia y retiro de personal a la planta de personal del CPNAA.
6. Responder por el desarrollo la gestión financiera del CPNAA, el presupuesto y el programa anual de caja, y tramitar oportunamente su aprobación ante la Sala de Deliberación y Decisión del Consejo.
7. Asesorar y acompañar al CPNAA en todos los temas relacionados con las obligaciones tributarias que deba cumplir y con el apropiado funcionamiento financiero de la entidad.
8. Coordinar las acciones necesarias para la prestación y actualización de los servicios informáticos, y administrar los recursos tecnológicos del CPNAA.
9. Formular y orientar las políticas y programas de administración, desarrollo y bienestar social del recurso humano.
10. Elaborar el manual específico de funciones y de competencias laborales de conformidad con los procesos y procedimientos de la entidad.

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015.</p>
--	---	---

11. Dirigir y orientar las políticas y programas de Atención al Ciudadano, de acuerdo con las directrices impartidas por la Sala de Deliberación y Decisión del Consejo.
12. Dirigir y controlar el desarrollo de los estudios económicos y financieros requeridos por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
13. Orientar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el registro y control de las operaciones financieras del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
14. Coordinar la administración del Registro de Arquitectos y Profesiones Auxiliares de la Arquitectura.
15. Garantizar el cumplimiento del proceso de inscripción y registro que debe adelantar la entidad.

Tal como lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en concordancia con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para la celebración de contratos de servicios de servicios profesionales se podrá contratar directamente con la persona que demuestre su experiencia e idoneidad sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en la actuación con radicado número: 11001-03-06-000-2005-01693-00(1693) el 23 de noviembre de 2005, sobre el "Contrato de prestación de servicios. Modalidad de apoyo a la gestión de la entidad. Procedimiento aplicable para su celebración", con Consejero ponente: FLAVIO AUGUSTO RODRÍGUEZ ARCE conceptúo:

"Si bien los contratos que celebran las entidades públicas están sometidos a las disposiciones comerciales y civiles, salvo lo dispuesto en la ley de contratación pública (art. 13 ley 80), una de las materias de las que se ocupa el legislador en defensa del interés público comprometido en la gestión contractual de la administración, es la relacionada con la escogencia del contratista, en cuanto constituye uno de los mecanismos de garantía de selección objetiva del mismo, en aplicación de los principios que informan la actividad administrativa y, en particular, los de transparencia, igualdad y economía. Precisamente, en desarrollo del principio de transparencia (art. 24 ley 80), el legislador establece la regla general de selección del contratista mediante convocatoria pública en igualdad de condiciones (...) Acto seguido establece los casos en los que el legislador autoriza la contratación directa, entre ellos: a) Cuando se trata de menor cuantía, entendiéndose por tal los valores que prevé la ley en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas, expresados en salarios mínimos legales mensuales, y b) Para la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas". Esta excepción a la regla general de la licitación o concurso, comprende solamente aquellas modalidades del contrato de prestación de servicios que correspondan con los supuestos de hecho allí previstos que impliquen una relación de causalidad entre las condiciones, capacidad o conocimientos del contratista y el objeto del contrato, de manera que resulte aconsejable el establecimiento del vínculo contractual específico entre la entidad estatal y un sujeto determinado, pues sobre estas bases se justifica exceptuar unos contratos del procedimiento de licitación o concurso, sin perjuicio, claro está, del deber de selección objetiva (art. 29). Si por el contrario, la prestación del servicio puede ser cumplida por una pluralidad de sujetos que estén en capacidad y condición de satisfacer los requerimientos de la administración, o se trata de servicios que se ofrecen en el mercado en concurrencia de oferentes, casos en los que no sea relevante para la entidad quien presta el servicio, sino cubrir la necesidad en las mejores y más eficientes condiciones, allí no tienen lugar los supuestos que justifican la excepción a la licitación". (Subraya el CPNAA)

Así las cosas la entidad estatal puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia.

En ejercicio de las funciones de que trata el artículo 4 del Acuerdo Nro. 02 de 2014 modificado por el Acuerdo 12 del 27 de noviembre de 2015, la Directora Ejecutiva certifica que el CPNAA no cuenta en su planta con el personal que actualice el texto Guía y Estándares para el Desarrollo Gráfico de Proyectos de la serie Documentaciones sobre práctica profesional, razón por la cual, se requiere contratar el servicio de un profesional Arquitecto con el conocimiento, experiencia en docencia, investigación y desarrollo de publicaciones en la materia.

De conformidad con el análisis de la hoja de vida y soportes de formación el Profesional de la Arquitectura **SERGIO TRUJILLO JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.137.119 de Bogotá y Tarjeta de Matricula Profesional Nro. 00000-015023, es el profesional con el conocimiento, experiencia e idoneidad para la prestación del servicio requerido por el CPNAA, amén que participó activamente en el Comité de Redacción de la obra "Guía de Estándares para

el Desarrollo Gráfico del Proyecto" con ISBN 958-33-8518-2, de la serie Documentaciones Sobre Práctica Profesional.

En efecto, la trayectoria profesional y académica del Arquitecto SERGIO TRUJILLO JARAMILLO, lo acredita como el profesional con más experiencia e idóneo para actualizar la obra "Guía de Estándares para el Desarrollo Gráfico del Proyecto" con ISBN 958-33-8518-2 de la serie Documentaciones Sobre Práctica Profesional.

El citado profesional egresado de la *Universidad Nacional de Colombia*, sede Bogotá; ha sido profesor universitario en el área de taller de diseño y de teoría de la arquitectura en Chile, México y Colombia.

Colaborador permanente de varias revistas de Arquitectura, sus trabajos teóricos y críticos han sido publicados en revistas especializadas de varios países de América Latina.

Diseñador, fotógrafo y conferencista, sus ejecuciones han sido presentadas en diversos eventos realizados en México, Costa Rica, Venezuela, Perú, Ecuador, Chile, España, Francia, Brasil, Rusia, Uruguay y Argentina.

Durante ocho años (1982-1990), fue Director de la revista *Hito*, órgano de la *Asociación Colombiana de Facultades de Arquitectura*; miembro fundador del Departamento de Arquitectura del *Museo de Arte Moderno de Bogotá* y de 1981 a 1984, ocupó el cargo de Director de la *Escuela de Arquitectura* de la Universidad Nacional de Bogotá.

Su actividad profesional fundamental es el Diseño Arquitectónico, con la cual se ha hecho acreedor a reconocimientos en certámenes y concursos públicos o privados.

En 1986, recibe la Mención Especial de Honor en el capítulo de Diseño de la *V Bienal de Arquitectura de Quito*, con el edificio de apartamentos *Lina Paola* en Bogotá.

En 1988, obtiene el primer puesto en el Concurso Internacional juzgado por Mario Botta y Jorge Glusberg, convocado por la *Sociedad Colombiana de Arquitectos* y la *Embajada de Suiza* en homenaje a Le Corbusier.

Miembro activo desde 1987 de los *SAL, Seminarios de Arquitectura Latinoamericana*; trabaja en 1989, en compañía de varios Arquitectos del continente, en el diseño de un amplio programa de multifamiliares en la periferia de Sevilla, España, a solicitud de la *Comunidad de Andalucía*.

Ha realizado numerosos proyectos educativos, de vivienda, espacio público, auditorios, equipamientos y casas unifamiliares en Colombia, Costa Rica y Venezuela.

Revistas de varios países americanos publican sus proyectos desde 1987 y la revista colombiana *Proa*, dedica con exclusividad los números 395 y 424 a sus trabajos de diseño ejecutados hasta la primera mitad de los años noventa.

En 1992 es nombrado Director del *Taller del Espacio Público de Bogotá*, adscrito a la dirección de Planeación Física de la ciudad y bajo su dirección se edita la *Cartilla del Espacio Público*, Premio Nacional de Arquitectura *Carlos Martínez Jiménez* de la *XIV Bienal Colombiana de Arquitectura*, realizada en 1994.

Su proyecto de casas *El Alacrán*, obtiene en 1992 el premio al Mejor Proyecto no Construido de la *XIII Bienal de Arquitectura Colombiana*.

En 1993 y 1994 recibe sucesivamente del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Colombia, la distinción académica como *Docente Excepcional*.

Coautor del libro "*Casas en Iberoamérica*", editado en 1984 por la Editorial Gustavo Gili.

Diseño la Sede Campestre de *Femínes* seleccionada para representar a Colombia en la Edición de la *Bienal de Chile* de 1995 y en 1998 en la *2ª Bienal Iberoamericana de Arquitectura* realizada en Madrid, España.

Profesor invitado de la UNAM de México, la Universidad de Sevilla, España, la Universidad de Buenos Aires, Argentina y la Universidad Nacional Andrés Bello de Santiago de Chile, entre otras, la



cual lo distingue en 1999 como Profesor Honorario de la institución. Desde el año 2001, es profesor visitante regular de la Escuela *Ithsmus* de la Ciudad de Panamá.

En el año 2000, recibe una Mención en el capítulo de Patrimonio de la *XVII Bienal de Arquitectura Colombiana*, por su participación en la reglamentación del Centro Histórico de Manizales.

Obtiene en el año 2003 dos primeros premios en el concurso público para el diseño del Sistema Integrado de Transporte Masivo para la ciudad de Cali, *Metrocali*, en asocio con tres arquitectos de la Universidad Nacional.

En el año 2004 desarrolla en consorcio la arquitectura de los *Sistemas Integrados de Transporte* para Cartagena de Indias y Barranquilla, así como diez colegios públicos de 2004 a 2015 en Bogotá y Villavicencio, como resultado de concursos públicos nacionales.

Curador de la Exposición *Arquitectura en Colombia y sentido de Lugar- últimos veinticinco años*, Premio Nacional de Arquitectura Carlos Martínez Jiménez de la XXI Bienal de Arquitectura Colombiana de Arquitectura, versión 2008.

Cuenta con una experiencia docente de cuarenta años en diferentes Instituciones de Educación Superior a nivel Nacional e Internacional entre las que se destacan Universidad Nacional de Colombia en sus sedes Bogotá y Manizales, Universidad Autónoma de Puebla, Universidad San Buenaventura, trabajo que le ha dado reconocimiento en varias oportunidades como Docente excepcional.

Por otra parte ha sido invitado como jurado en múltiples ocasiones en eventos de gran importancia como La Bienal de Arquitectura Colombiana, Bienal de Arquitectura de Quito y jurado en importantes concursos de Arquitectura a nivel Nacional e Internacional.

Cuenta con más de 40 publicaciones entre reseñas y artículos en publicaciones de renombre a nivel Nacional e Internacional, que hacen ver la calidad e importancia del contenido de su obra en materia de la Arquitectura. Entre ellas la revista Hito de Arquitectura, Revista Summa, Escala Arquitectura, Revista Habitar, Revista Diners, y en periódicos nacionales como El Espectador y El Tiempo, además de las reseñas en revistas de renombre internacional.

Ha sido ganador de numerosos concursos públicos y privados, entre otros, los siguientes concursos de méritos:

- 1995 Concurso Público de Méritos IDU, Espacio Público Eje Ambiental Avenida Jiménez, Bogotá. Propuesta ganadora en consorcio con los Arquitectos Luis Kopec y Rogelio Salmona.
- 1996 Concurso de Méritos Nuevo Mercado Minorista de Pereira, Alcaldía de Pereira. Proyecto Ganador.
- 1996 Ganador Concurso de Méritos Nuevo Mercado Minorista de Pereira, Induval, Pereira.
- 1998 Ganador Concurso de Méritos, Ministerio de Cultura: Diseño Casa de la Cultura de Risaralda, Caldas
- 1998 Concurso de Méritos Casa de Cultura de Risaralda, Caldas. Ministerio de Cultura. Proyecto ganador.
- 2000 Concurso de Méritos Ciudadela Educativa Malasia, donación privada de Malasia, Armenia, Quindío.
- 2009 Concurso Méritos Escuela de Formación de Patrulleros de la Policía de Bogotá. Escuela General Santander, Bogotá. Proyecto ganador. Construido.
- 2010 Primer puesto Concurso de Méritos Escuela de Formación de Patrulleros de la Policía Metropolitana de Bogotá.

Su experiencia profesional y académica le han permitido aportar significativamente a publicaciones como es el caso de la serie de libros Documentaciones sobre práctica Profesional de la Arquitectura, siendo autor del Primer Módulo denominado "Alcance y etapas de referencia en los servicios profesionales de diseño arquitectónico", respecto del cual los derechos patrimoniales le corresponden al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, guía centrada en explicar las fases del pre diseño impartiendo metodología, secuencias y operatividad de la documentación; acopio y documentación preliminar referente al sitio y al proyecto objeto del diseño arquitectónico, elaboración de la documentación contractual previa a la iniciación de los servicios profesionales de diseño arquitectónico. En la fase de diseño ilustra los planos generales de diseño arquitectónico, los planos arquitectónicos y sus detalles constructivos, la coordinación de la documentación técnica complementaria del diseño arquitectónico y en el post diseño el proceso de

chequeo, presentación de proyecto, gestión de permisos, la supervisión, el desarrollo de la documentación referida a cantidades de obra, especificaciones, programación del proyecto entre otros.

El módulo "Alcance y etapas de referencia en los servicios profesionales de diseño arquitectónico", es el fundamento del segundo módulo de documentación denominada: "Guía y estándares para el desarrollo gráfico de proyecto" que fuera desarrollado por el suscrito con el acompañamiento de un grupo de profesionales del ramo, entre estos el arquitecto **SERGIO TRUJILLO JARAMILLO** quien participó permanentemente y de manera activa en el comité editorial.

El profesional **SERGIO TRUJILLO JARAMILLO** cuenta además con una amplia experiencia docente, que se puede resumir así: Director de la Carrera de Arquitectura, Universidad Nacional de Colombia, sede Manizales, 1976; Profesor Taller de Diseño, Urbanismo y Fotografía Departamento de Arquitectura, Universidad Nacional, Manizales, 1976; Profesor en el Departamento de Arquitectura de la Universidad Nacional, Bogotá, 1978; Profesor Invitado a la UAP, Universidad Autónoma de Puebla, México, 1980; Director Escuela de Arquitectura, Universidad Nacional, Bogotá, 1981; 1981 Profesor Teoría de la Arquitectura y Taller de Diseño en la Universidad Nacional de Bogotá hasta 2006; 1983 Director de la revista "HITO", órgano de la Asociación Colombiana de Facultades de Arquitectura. Edita 18 números; 1992 Profesor invitado Taller de Verano, Facultad de Arquitectura, Universidad San Buenaventura, Cali; en 1993 recibe del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional el reconocimiento como Docente Excepcional; 1994 Profesor invitado Taller de Verano Universidad San Buenaventura de Cali y Universidad de La Salle, Bucaramanga; 1996 Docente Universidad Nacional - sede Manizales-, hasta 2001; 1999 Profesor Invitado Universidad Nacional Andrés Bello de Santiago de Chile; 2002 Durante un año dicta cursos de Taller de Arquitectura e Introducción a la Arquitectura; 2002 se reintegra como profesor a la Facultad de Artes de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá; Profesor Invitado facultad de Arquitectura de la Universidad de Buenos Aires, UBA; 2002 Profesor Invitado maestría de Diseño Urbano, Universidad Nacional, Medellín; 2002 a la fecha Profesor Escuela de Arquitectura y Diseño de América Latina y el Caribe, Ithsmus, Ciudad de Panamá; 2005 Profesor Invitado Facultad de Arquitectura, Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM; 2009 Profesor Invitado Facultad de Arquitectura, Universidad de Celaya, México; 2010 Profesor Invitado Facultad de Arquitectura, Universidad de Colima, México; 2011 Profesor Invitado Facultad de Arquitectura, Universidad Latina de México.

Finalmente el profesional **SERGIO TRUJILLO JARAMILLO** cuenta con numerosas publicaciones documentales, proyectos publicados, y distinciones que lo acreditan como el profesional con la experiencia e idoneidad para actualizar la obra "Guía de Estándares para el Desarrollo Gráfico del Proyecto" con ISBN 958-33-8518-2 de la serie Documentaciones Sobre Práctica Profesional, proyecto que pretende adelantar el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en el marco de sus funciones misionales, entidad del Estado titular de los derechos Patrimoniales de Autor de la citada obra en virtud de la Ley,

Así las cosas, demostrada la necesidad, la profesión de la cual es titular **SERGIO TRUJILLO JARAMILLO**, amén que se acredita su capacidad, aptitud, calificación, habilidad, competencia, experiencia e idoneidad para que actualice el texto Guía y Estándares para el Desarrollo Gráfico de Proyectos de la serie Documentación sobre práctica profesional, respecto del cual el **CPNAA** es titular de los derechos patrimoniales, es procedente iniciar el respectivo proceso de selección.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO.

"Prestación de servicios profesionales para actualizar el texto Guía y Estándares para el Desarrollo Gráfico de Proyectos de la serie Documentaciones sobre práctica profesional".

2.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACION UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
82000000 Servicios editoriales de diseño, artes gráficas y bellas artes	82110000 Escritura y traducciones	82111500 Escritura técnica	82111502 Servicios de redacción de manuales

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015.</p>
--	---	---

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios profesionales el cual se puede enmarcar en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007,

2.4. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es de ocho (8) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades que se adelantan en cumplimiento del contrato se desarrollaran en la ciudad de Bogotá D.C.

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento, en los términos y condiciones aquí pactadas y a lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública.
2. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
4. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga y conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del CPNAA, obligándose desde ya **EL CONTRATISTA** a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
7. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y / o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CPNAA a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
9. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CPNAA a través del trabajador responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por **EL CONTRATISTA** e incluido en el precio de su oferta.
12. **TELEPRESTACION:** Cuando el CPNAA así lo determine, **EL CONTRATISTA** podrá ejecutar las actividades contractuales que le sean asignadas por la entidad, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones como medio para cumplir con la actividad contractual. Para ello deberá disponer de los recursos tecnológicos necesarios y entregar el producto de la actividad encomendada en el tiempo solicitado por el supervisor. **Parágrafo:** Si para tal efecto el CPNAA pone a disposición del **CONTRATISTA** equipos, softwares o cualquier clase de herramientas, **EL CONTRATISTA** será el único responsable del cuidado, buen uso y control de los mismos. En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la integridad, seguridad y confidencialidad de la

información del **CPNAA** de la que pueda hacer uso en ejecución de cualquier actividad desarrollada bajo el esquema de tele prestación.

14. Constituir la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, así como ampliar o modificar la vigencia de las pólizas en los eventos en que conforme a la Ley se lo solicite el **CPNAA**.

15. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato, bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del **CPNAA**.

16. Asistir y participar en los talleres y demás convocatorias del Sistema de Gestión de Calidad a los que sea invitado.

17. Constituyen derechos y deberes para efectos del contrato a celebrar los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

18. Las demás que le indique el supervisor del Contrato y que se relacionen con el objeto del mismo.

2.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Actualizar el texto Guía y Estándares para el Desarrollo Gráfico de Proyectos de la serie Documentación sobre práctica profesional respecto del cual el **CPNAA** es titular de los derechos patrimoniales.
2. Adelantar la fase preliminar de la actualización del texto Guía y Estándares para el Desarrollo Gráfico de Proyectos de la serie Documentación sobre práctica profesional que comprende:
 - 2.1. Evaluación del texto Guía y Estándares para el Desarrollo Gráfico de Proyectos de la serie Documentación sobre práctica profesional a la luz del estado del arte sobre el tema.
 - 2.2. Revisión crítica del texto Guía y Estándares para el Desarrollo Gráfico de Proyectos de la serie Documentación sobre práctica profesional.
 - 2.3. Identificación de Bibliografía relevante, actualizada y pertinente
 - 2.4. Revisar y analizar los aportes académicos y profesionales acopiados por el **CPNAA** sobre el texto Guía y Estándares para el Desarrollo Gráfico de Proyectos de la serie Documentación sobre práctica profesional.
 - 2.5. Revisar y analizar el panorama actualizado sobre estándares y protocolos internacionales
 - 2.6. Evaluar el impacto de lo digital sobre los procedimientos gráficos contemporáneos
 - 2.7. Emitir las conclusiones ponderadas de la actualización del texto objeto del contrato.
3. Desarrollar la fase ejecutiva de la actualización del texto Guía y Estándares para el Desarrollo Gráfico de Proyectos de la serie Documentación sobre práctica profesional, que comprende la identificación de nodos de actualización de estándares y protocolos.
4. Adelantar la fase de desarrollo gráfico del texto Guía y Estándares para el Desarrollo Gráfico de Proyectos de la serie Documentación sobre práctica profesional, que comprende:
 - 4.1. Formular el concepto general para la actualización del texto Guía y Estándares para el Desarrollo Gráfico de Proyectos de la serie Documentación sobre práctica profesional.
 - 4.2. Definir la metodología, contenidos, capitulación, índice y anexos que comprende la actualización del texto Guía y Estándares para el Desarrollo Gráfico de Proyectos de la serie Documentación sobre práctica profesional.
 - 4.3. Redactar los textos necesarios para la actualización del texto Guía y Estándares para el Desarrollo Gráfico de Proyectos de la serie Documentación sobre práctica profesional.
 - 4.4. Desarrollar el material gráfico necesario para la actualización del texto Guía y Estándares para el Desarrollo Gráfico de Proyectos de la serie Documentación sobre práctica profesional
 - 4.5. Definir la imagen preliminar del texto Guía y Estándares para el Desarrollo Gráfico de Proyectos de la serie Documentación sobre práctica profesional
 - 4.6. Digitalizar los Textos y el Material Gráfico que comprende toda la actualización del texto Guía y Estándares para el Desarrollo Gráfico de Proyectos de la serie Documentación sobre práctica profesional
5. Entregar al **CPNAA** todo el material producido y compuesto por el conjunto de capítulos, textos, notas, dibujos, gráficos, referencias, bibliografía e ilustraciones que resulten necesarias y suficientes para la actualización del texto Guía y Estándares para el Desarrollo Gráfico de Proyectos de la serie Documentación sobre práctica profesional.
6. Entregar dos (2) copias impresas, a la manera de prototipos, acompañadas por el mismo número de soportes digitalizados en sendos discos compactos de la actualización del texto Guía y Estándares para el Desarrollo Gráfico de Proyectos de la serie Documentación sobre práctica profesional.
7. Procesar visualmente la diagramación preliminar de la actualización del texto Guía y Estándares para el Desarrollo Gráfico de Proyectos de la serie Documentación sobre práctica profesional.

2.7. OBLIGACIONES DEL CPNAA:

1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado.

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015.</p>
--	---	---

2. Designar al trabajador que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con **EL CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación de **EL CONTRATISTA** suministrarla.
5. Informar de manera inmediata acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos de **LA CONTRATISTA**, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por **LA CONTRATISTA** cuando a ello hubiere lugar.

2.8 PERFIL QUE DEBE CUMPLIR EL PROPONENTE:

El **CONTRATISTA** deberá acreditar el siguiente perfil:

FORMACIÓN

- Arquitecto con matrícula profesional vigente.
- Experiencia de más de 10 años en el ejercicio de la profesión de la Arquitectura.
- Experiencia específica en diseño arquitectónico de más de 10 años.
- Experiencia en docencia universitaria de más de 10 años
- Experiencia en investigación y desarrollo de productos académicos.

2.9. CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD.

El **CPNAA** se reserva la facultad de rechazar actividades objeto del contrato si a su juicio no reúnen las características, especificaciones y demás requerimientos de la entidad y **EL CONTRATISTA** responderá por el cumplimiento y calidad del servicio contratado.

2.10. DERECHOS DE AUTOR

Los atributos de orden patrimonial, derivados de los derechos de autor de obras, informes, artículos, guiones o documentos elaborados por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato, serán de propiedad exclusiva del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, correspondiéndole la titularidad sobre los derechos de explotación económica y los podrá difundir cuando lo estime necesario. En relación con tales documentos, obras o creaciones el **CPNAA** actúa como tercero de Buena Fe. Lo anterior de acuerdo con lo previsto en la Ley 23 de 1982 y normas complementarias.

Los diseños, informes, análisis, estudios y cualquier otro documento que sea elaborado y producido por parte del **CPNAA** con el apoyo del **CONTRATISTA** en virtud del contrato, sin importar el medio de almacenamiento en el que se encuentre contenida, serán de propiedad exclusiva del **CPNAA**.

Por lo tanto, todos los derechos patrimoniales sobre los documentos quedan en cabeza del **CPNAA**, quien podrá hacer uso de ellas en la forma en que lo considere más conveniente para sus intereses, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en el artículo 30 de la ley 23 de 1982 o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia. Igualmente conforme a lo contemplado en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y lo contemplado en la materia por la Ley 1520 de 2012

El **CPNAA**, si lo considera conveniente podrá, en los términos de la ley 44 de 1993, registrar los documentos de su propiedad, que adquiriera en virtud de la ejecución del contrato, en el Registro Nacional de Derecho de Autor.

En todo caso, **EL CONTRATISTA** deberá avisar oportunamente al **CPNAA** cuando crea, según las normas legales vigentes, que en alguna de las actividades que realizará en virtud del contrato, pueda estar implicado algún tipo de derecho de autor, para que se tomen las medidas necesarias con el fin de evitar cualquier tipo de reclamación en contra del **CPNAA**, **EL CONTRATISTA** deberá obtener las autorizaciones requeridas y dar cumplimiento a las normas vigentes sobre derechos de autor y propiedad intelectual y responderá frente al **CPNAA** y frente a terceros por cualquier reclamación que se presente por la utilización de tales trabajos u obras sin las autorizaciones respectivas.

EL CONTRATISTA y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos o fotografías relacionados con las actividades del CPNAA que conozcan en virtud de la ejecución del contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos, las partes deberán convenir que toda información que reciba EL CONTRATISTA referente al CPNAA se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses del CPNAA o su reputación. EL CONTRATISTA se abstendrá igualmente de utilizar cualquier información procedente del CPNAA para cualquier fin diferente a la ejecución del contrato. El deber de confidencialidad que se pacte no cesará por el vencimiento del término de duración del contrato.

3. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR

3.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

El texto Guía y Estándares para el Desarrollo Gráfico de Proyectos de la serie Documentación sobre práctica profesional, es el único documento existente hasta el momento en Colombia, que busque ordenar y estandarizar la práctica profesional de la arquitectura en el país. Este fue desarrollado por la necesidad de establecer un base común para la producción gráfica del proyecto arquitectónico en Colombia.

"Para la elaboración de este documento se estableció un marco de referencia y el reconocimiento de diferentes prácticas que en el medio profesional local se tienen como experiencia", como lo cita la página 10 del Módulo 2 en la presentación de la Guía y Estándares gráficos para desarrollo de proyectos, donde también se hace relación a los parámetros de dicha guía así:

"...

3. *Utilizar la experiencia internacional en el uso de estándares gráficos para el desarrollo de proyectos que tuvieran mayor incidencia en las futuras prácticas del ejercicio profesional de la arquitectura en el país.*
4. *La guía de estándares debe entenderse como parámetros susceptibles de aceptarse a los diferentes grados de complejidad y envergadura de los proyectos de arquitectura.*
5. *Es deseable que la guía se amplíe a las demás disciplinas que intervienen en el desarrollo de proyectos..."*

El módulo Guía y Estándares para el Desarrollo Gráfico de Proyectos de la serie Documentación sobre práctica profesional, respecto del cual el CPNAA es titular de los derechos patrimoniales, tal como consta en copia del documento de formalización de cesión suscrito el 30 de noviembre de 2015 y que forma parte integral de este documento, fue producto del trabajo desarrollado con el apoyo de diferentes actores como una iniciativa de la Sociedad Colombiana de Arquitectos Presidencia Nacional y Regional Bogotá Cundinamarca, la Asociación Colombiana de Facultades de Arquitectura y en su momento un comité conformado por destacados profesionales de la Arquitectura, a través del citado Convenio de Cooperación suscrito el 8 de mayo de 2001, que fuera modificado por el Convenio de Cooperación N. 04 de 2005 celebrado entre la Sociedad Colombiana de Arquitectos Bogotá y Cundinamarca representada por el Arquitecto Rodolfo Ulloa, la Asociación Colombiana de Facultades de Arquitectura representada por el arquitecto Samuel Ricardo Vélez González y el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares representado por la Arquitecta Sandra Consuelo Forero Ramírez.

Este convenio dispuso contratar los servicios del Ingeniero Hernando Vargas Caicedo a través de la construcción de un documento preliminar que sirviera como base para el desarrollo de los módulos de práctica profesional.

El 7 de junio de 2002, el CPNAA celebró contrato de prestación de servicios profesionales con el profesional PHILIP EUGENE WEISS SALAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 169. 828 de Bogotá, con el objeto de que revisara, compilara y editara los textos finales y los apoyos gráficos necesarios para el desarrollo de los estándares y procedimientos para oficinas de arquitectura, y las guías para el desarrollo gráfico del proyecto.

Mediante Convenio de Cooperación 04 de 2005 el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, la Sociedad Colombiana de Arquitectos, la Sociedad Colombiana de Arquitectos Bogotá y Cundinamarca y la Asociación Colombiana de Facultades de Arquitectura, ACFA, modificaron el Convenio sin número del 8 de mayo de 2001, estableciéndose en la cláusula quinta las funciones del CPNAA entre otras, la de disponer de los recursos financieros necesarios para el desarrollo del objeto del convenio y coordinar el Comité Técnico Asesor para definir las prioridades para la celebración de los contratos a que hubiere lugar.

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015.</p>
--	---	---

Es importante anotar, que este tipo de documentos, tienen base en la investigación cualitativa y está ligado a la investigación de la Arquitectura, sobre lo cual se hace necesario aclarar los siguientes conceptos:

Qué es la investigación:

“La investigación es un proceso sistemático y ordenado que busca entender la realidad para poder interactuar con ella y a la larga transformarla, ahí donde se detectan problemas por resolver. De manera genérica se concibe a la investigación como una indagación, el seguimiento de un determinado interés, o bien la definición, propuesta y determinación de una solución a un problema específico con límites más o menos precisos. La investigación debe ser consciente, sistemática, ordenada, útil. Debe plantear retos y metas posibles, de tal suerte que no se vuelva motivo constante de frustración. La importancia de la investigación en las sociedades modernas es evidente, pues mediante el desarrollo de la ciencia, la tecnología, las humanidades y las artes ha sido posible alcanzar mayores niveles de bienestar y desarrollo.” Tomado de: http://www.revistaciencia.amc.edu.mx/index.php?option=com_content&task=view&id=129

El trabajo que abordará el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, se enmarca dentro del ejercicio investigativo ya que requiere cumplir con los factores anunciados en la definición anterior. La actualización del módulo Guía y Estándares para el Desarrollo Gráfico de Proyectos de la serie Documentación sobre práctica profesional, requerirá de un proceso sistemático y ordenado para entender la realidad del ejercicio profesional, con el fin de interactuar con él y transformarlo, razón por la que el proyecto debe abordarse de manera consciente, sistemática, ordenada y útil.

Los investigadores no requieren en realidad un entrenamiento especial, un grado académico específico sino una actitud de curiosidad, objetividad e interés por la verdad y la tenacidad. La investigación es curiosidad con sistema y requiere de un seguimiento ordenado basado en conocimiento e intuición. La investigación busca, no solo que se publique sino que se pueda difundir y extender el conocimiento aportando nuevas soluciones.

LA INVESTIGACIÓN EN ARQUITECTURA

Desde el año 2014, Colciencias definió que Arte, Arquitectura y Diseño harían parte del nuevo modelo de reconocimiento y medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación. La Directora del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias, explicó que la medición es una herramienta de gestión que servirá para mejorar la calidad de los proyectos de investigación en el país. Sin embargo, como lo afirma el Consejo Nacional de Ciencia y tecnología en México, no tiene aún un estatus tan preciso y se ubica entre en artes, en ingeniería, en disciplinas ambientales y en humanidades.

3.2. ANÁLISIS ECONÓMICO:

Para la determinación del presupuesto de este proyecto, se invitó al Arquitecto **Sergio Trujillo Jaramillo**, profesional a quien se le encomendó desarrollar el módulo Nro. 1 de la serie documentaciones sobre práctica profesional; profesional con la experiencia e idoneidad para actualizar el módulo Guía y Estándares para el Desarrollo Gráfico de Proyectos, no solo por su trayectoria profesional y académica sino por haber sido el autor del primer módulo fundamento de ésta obra, amen que formo parte del Comité de Redacción del mismo.

El profesional Trujillo Jaramillo considera que para el desarrollo de la actualización, después de 14 años, es necesario un trabajo arduo de investigación para contar con un documento que le sirva a la nueva arquitectura y acorde con los cambios del sector.

3.3. ESTUDIO DE LA OFERTA

El estudio de la oferta corresponde a la labor de investigación, análisis y estudio que implica al **CONTRATISTA** la actualización del Módulo Nro. 2 de la serie Documentaciones sobre práctica profesional, "Guía de Estándares para el Desarrollo Gráfico del Proyecto" con ISBN 958-33-8518-

2, cuyos derechos patrimoniales le corresponde al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

3.4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Número del Contrato	Prestación de servicios Contrato N. 10 de 2002
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	El contratista se compromete con el CPNAA a desarrollar los términos de referencia para la definición del alcance en los servicios de arquitectura donde, se establecerán los estándares mínimos sobre los cuales se prestarían adecuadamente los servicios de diseño arquitectónico de conformidad a normas y productos que lo hagan homologable a modelos internacionales, al igual que la definición de roles y responsabilidades del arquitecto.
Cuantía Definitiva del Contrato	\$7.740.000 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	SERGIO TRUJILLO JARAMILLO
Identificación del Contratista	C.C.Nro.19.137.119
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Bogotá D.C.
Fecha de Firma del Contrato	24 Mayo de 2002
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	24 Mayo de 2002

Número del Contrato	Prestación de servicios Contrato N. 11 de 2002
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	El contratista se compromete con el CPNAA a la revisión, compilación y edición final de los textos y los apoyos gráficos necesarios para el desarrollo de los estándares y procedimientos para Oficinas de arquitectura y las guías para el desarrollo gráfico de proyecto.
Cuantía Definitiva del Contrato	\$7.740.000 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	PHILIP WEISS SALAS
Identificación del Contratista	C.E. No. 169828
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Bogotá D.C.
Fecha de Firma del Contrato	07 Junio de 2002
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	07 Junio de 2002

Número del Contrato	Prestación de servicios profesionales Contrato N. 25 de 2003
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	El contratista se compromete con el CPNAA al desarrollo conceptual y práctico del módulo sobre la valoración de los servicios profesionales de diseño

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015.</p>
--	---	---

	arquitectónico y afines, dentro del documento de la práctica profesional.
Cuantía Definitiva del Contrato	\$ 12.000.000 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	SERGIO TRUJILLO JARAMILLO
Identificación del Contratista	C.C.Nro.19.137.119
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Bogotá D.C.
Fecha de Firma del Contrato	8 Abril de 2003
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	8 Abril de 2003

4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

De acuerdo con el análisis y estudio de mercado el presupuesto oficial estimado para la contratación es hasta la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 75.168.000,00)** MCTE incluido la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

El contratista deberá asumir los costos derivados de los servicios que requiera tales como equipos de computación, impresiones, digitalización de información, papelería y demás implementos y servicios necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de la obligación de acompañamiento que asume la entidad para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CPNAA.

Se realizarán ocho (8) pagos mensuales en las fechas establecidas en el calendario de pagos de la entidad, por la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$9.396.000)** MCTE, cada uno, mes calendario vencido, mediante transferencia electrónica.

Para cada pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la factura o documento equivalente, el informe de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el supervisor y copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 del 27 de Agosto de 2013 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

5. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial de la presente contratación, está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 283 del siete (7) de diciembre de dos mil quince (2.015), expedido por el Jefe de Oficina Administrativa y Financiera, Presupuesto de Inversión – del rubro Difusión de las Actividades del CPNAA.

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INLCUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone: *“Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

....
h) *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.”*

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala: *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales para adelantar la presente contratación se usará la modalidad de selección **“contratación directa”**, tal y como lo contemplan las siguientes normas:

- Literal h), numeral 4, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Es requisito fundamental que el contratista no se encuentre incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

8. SUPERVISION:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** estará a cargo de la Subdirección de Fomento y Comunicaciones del **CPNAA** o quien designe el Director Ejecutivo del **CPNAA**. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y el control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo de conformidad con lo previsto en el manual de Contratación y Supervisión del **CPNAA** adoptado mediante Acuerdo 13 del 11 de Diciembre de 2015 emanado de los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

El supervisor deberá verificar como requisito para el pago, que **el contratista** se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, si a ello hubiese lugar de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 del 27 de Agosto de 2013.

9. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto de la presente contratación directa, el **CPNAA** ha tipificado, estimado y asignado, los siguientes riesgos.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Regulatorio	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista el CPNAA no pueda celebrar el contrato.	Cuando la imposibilidad de encontrar al profesional requerido se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, la entidad no será responsable de ninguna manera.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Riesgo
2	General	Interno	Contractual	Operacional	Cuando el contrato deba ser suspendido.	No ejecución del contrato.	Posible (2)	Mayor (3)	5	Riesgo
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Necesidad de adicionar el contrato.	Controversia contractual – Modificación del presupuesto de la entidad	Posible (2)	Moderado (2)	4	Riesgo Medio
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando elaborada la pre liquidación del contrato por parte del CPNAA, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.	Controversia contractual.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Riesgo Medio

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CPNAA	El perfil requerido debe ajustarse a las necesidades y presupuesto de la entidad.	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riesgo medio	No	Subdirección Jurídica CPNAA y dependencia de donde surge la necesidad contractual	Analizar la necesidad y el presupuesto del CPNAA para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Con cada contratación
2	CPNAA - CONTRATISTA	Tele prestación del servicio	Raro (1)	Moderado (2)	3 Riesgo bajo	Si	Subdirección Jurídica CPNAA, Supervisor del Contrato y dueño del proceso al que se le presta el servicio	A través del Supervisor del Contrato	Cada vez que se presente la necesidad.
2	CPNAA	Definir un cronograma anual de trabajo para dar estricto cumplimiento al Plan Anual de Adquisiciones	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riesgo medio	Si	Subdirección Jurídica CPNAA y el Supervisor del Contrato	Seguimiento al cronograma de trabajo	Trimestral
3	CPNAA - CONTRATISTA	Debida Supervisión de la ejecución contractual	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riesgo medio	Si	Subdirección Jurídica CPNAA y el Supervisor del Contrato	A través del Supervisor del Contrato	Cada vez que se presente la necesidad.

Nota: En aras de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurarse un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros los siguientes aspectos: (a) los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.⁷ En virtud de lo expuesto la Matriz de Riesgo que se plantea en este formato identifica, clasifica, evalúa, califica, asigna tratamiento y establece las actividades posibles para monitorear algunos de los posibles riesgos, luego es un elemento orientador sujeta a ajustes de acuerdo en cada caso en particular.

10. GARANTIAS:

El contrato que se pretende celebrar, lleva implícito el riesgo de incumplimiento razón por la cual la contratista deberá constituir, en entidad bancaria o compañía legalmente constituida en Colombia, una garantía que ampare:

***Cumplimiento del contrato:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

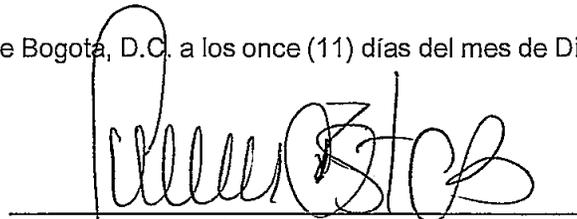
⁷ Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 Colombia Compra Eficiente

LA CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia debe ampliar o prorrogar la correspondiente garantía.

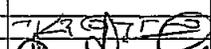
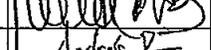
11. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DEL LIBRE COMERCIO.

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

Se expide en la ciudad de Bogotá, D.C. a los once (11) días del mes de Diciembre de dos mil quince (2015).



IRMA CRISTINA CARDONA BUSTOS
Subdirector de Fomento y Comunicaciones

PROYECTO		REVISOR		FIRMA
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO	
		Karen Holly Castro Castro	Subdirector Jurídico	
		Nelson Enrique Ospino Torres	Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera	
		Irma Cristina Cardona Bustos	Subdirector de Fomento y Comunicaciones	
Andrés Oíaz Salinas	Profesional Universitario Código 02 Grado 01			